



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 014-2021-AU

Huancayo, 10.06.2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA, los Oficios Nros. 087 y 115-2021-CEU-UPLA, los Proveídos Nros. 2122 y 2539 -2021-R-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10.06.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente" en su Artículo 15°, literal b) "Atribuciones"; dispone que la Asamblea Universitaria tiene atribución para elegir al Rector y a los Vicerrectores; asimismo, el Artículo 26° "El Rector", establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y el presente Estatuto; del mismo modo, el Artículo 27° "Requisitos", prescribe que para ser elegido Rector se requiere: Ser ciudadano en ejercicio; ser Docente Ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (05) años en la categoría; tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; y no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; de la misma manera, el Artículo 29° "Elección del Rector", dispone el Rector es elegido por un periodo de cinco (05) años, no puede ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna. El cargo de Rector se ejerce a Dedicación Exclusiva y es incompatible con el desempeño de otra función o actividad pública o privada; también, el Artículo 52° "Autonomía", establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables; y el Artículo 53° "Funciones", prescribe que son funciones del Comité Electoral Universitario: Aprobar y publicar el cronograma del proceso electoral; recepcionar las listas de los candidatos y verificar su conformidad con el Reglamento de Elecciones; proclamar a las autoridades electas del proceso de elecciones respectivo; y proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento;

Que, la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 005-2016-AU de fecha 13.06.2016, incorpora en parte al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. José Manuel Castillo Custodio, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, con Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, como Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021;

Que, la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 001-2020-AU de fecha 15.01.2020, declara la vacancia al cargo de Rector de la Universidad Peruana Los Andes al Dr. José Manuel Castillo Custodio, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 16.01.2020; y encarga el Rectorado de la Universidad Peruana Los Andes al señor Vicerrector Académico, Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, a partir del 16.01.2020;

Que, la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 004-2020-AU de fecha 27.02.2020, incorpora en parte al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, con Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, como Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo complementario, a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021, en conformidad a los Artículos 13°, 14°, inc. a) y 21°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Comité Electoral Universitario mediante Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA de fecha 13.05.2021, proclama ganador del Proceso de Elecciones Generales para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 13.06.2021 al 12.06.2026, al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables como Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, el Comité Electoral Universitario mediante Resolución N° 054-2021-CEU-UPLA de fecha 09.06.2021, rectifica el error material incurrido en la Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA de fecha 13.05.2021 en su Artículo 1° respecto a la fecha del periodo, debiendo decir: a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, de conformidad a lo establecido en el Artículo 212°, Numeral 212.1 y 212.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficios Nros. 087 y 115-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente, eleva al señor Rector la Resolución antes referida, para conocimiento y tratamiento respectivo;

Que, el señor Rector toma conocimiento del expediente y mediante Proveídos Nros. 2122 y 2539-2021-R-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente, lo remite al Secretario General para ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;

Que, los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 10.06.2021, toman conocimiento de las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente; en consecuencia, acuerdan incorporar al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, con DNI 19803371, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, como Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, en conformidad a los Artículos 13°, 14°, inc. a) y 15°, b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y conforme a las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente; asimismo, otorgar amplio poder general y especial al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, conforme prescriben los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; del mismo modo, otorgar y/o conferir facultades al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, autorizándolo a realizar todo trámite de carácter financiero y crediticio en las distintas entidades bancarias y financieras y otros del ámbito de la localidad, nacional e internacional, en representación de la Universidad Peruana Los Andes y pueda efectuar la ejecución de los actos que se detallan en la parte resolutoria de la presente; de igual manera, dar las gracias al Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, por los servicios prestados como Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo complementario, a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021, en mérito a la Resolución N° 004-2020-AU de fecha 27.02.2020; y comunicar la presente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para su conocimiento y fines pertinentes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° INCORPORAR al Órgano de Gobierno de la Universidad, al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, con DNI 19803371, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, como Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14.06.2021 al 13.06.2026, en conformidad a los Artículos 13°, 14°, inc. a) y 15°, b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y conforme a las Resoluciones Nros. 044-2021-CEU-UPLA y 054-2021-CEU-UPLA de fechas 13.05.2021 y 09.06.2021 respectivamente.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 014-2021-AU

Huancayo, 10.06.2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Art. 2°** OTORGAR amplio poder general y especial al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, conforme prescriben los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.
- Art. 3°** OTORGAR Y/O CONFERIR facultades al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector Titular de la Universidad Peruana Los Andes, autorizándolo a realizar todo trámite de carácter financiero y crediticio en las distintas entidades bancarias y financieras y otros del ámbito de la localidad, nacional e internacional, en representación de la Universidad Peruana Los Andes y pueda efectuar la ejecución de los siguientes actos:
- Firmar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores y endosar cheques para abono en cuenta de la Universidad o a terceros.
 - Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting. Observar estados de cuenta corriente; así como, solicitar información sobre las operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Universidad.
 - Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y, otorgar cancelaciones y recibos.
 - Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como, realizar operaciones de reporte, respecto de estos últimos.
 - Solicitar y celebrar contratos de préstamo o mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como, cualquier tipo de contrato bancario; además, acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
 - Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la Universidad, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda, garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la Universidad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
 - Solicitar y celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como, ceder derechos y créditos.
 - Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
- Art. 4°** DAR las gracias al Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, por los servicios prestados como Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo complementario, a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021, en mérito a la Resolución N° 004-2020-AU de fecha 27.02.2020.
- Art. 5°** COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 6°** ENCARGAR al Rector, los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Directores Generales de Administración, Investigación y Académico, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Gestión de la Calidad, Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones, Admisión, Diseño y Construcción, Logística y Mantenimiento, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 7°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
 DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ - Rector
 ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:
 RECTORADO
 VRACD
 VRINV
 ESCUELA DE POSGRADO (01)
 FACULTADES (05)
 FILIAL CHANCHAMAYO
 LIMA
 DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIR. GENERAL ACADÉMICO
 DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 GRADOS Y TÍTULOS
 COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
 COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
 DOCENTES (02)

OF. DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
 OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
 OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
 OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
 OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
 OF. DE PLANIFICACIÓN
 OF. DE RECURSOS HUMANOS
 OF. DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO
 OF. DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
 OF. DE ADMISIÓN
 OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
 OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
 ARCHIVO S.G. (02)



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
 SECRETARIO GENERAL